



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1695/10.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132° INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO 1034.- MAURO IVAN OLIVA OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA (EXP INT N° 1650/10)

92711

DICTAMEN LEGAL N° _____

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

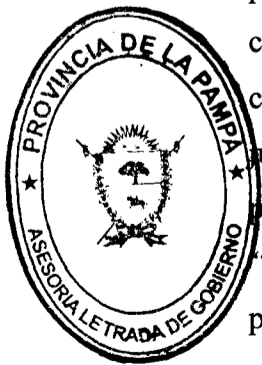
1.-

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de acto administrativo tendiente a efectivizar la "Baja" del Sr. Oficial Inspector de Policía Mauro Iván OLIVA, obrante a fs. 37/37 vta. de autos, estimo conveniente formular las siguientes observaciones.

En tal sentido, corresponde destacar que a fs. 2 de las referenciadas actuaciones, el Jefe Accidental División Sumarios (D-1) informó que el Sr. OLIVA registraba en trámite el Sumario Administrativo N° 269/06, instruido por aplicación de lo estatuido en el artículo 115, inciso f), del Decreto N° 978/81, a la vez que indicó que fue condenado en Sede Penal a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos, al tiempo que a fs. 67 de los mismos actuados, el Sr. Director General de Coordinación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas informó que el Oficial Inspector mencionado poseía Sumario Administrativo en trámite.

De la lectura de esas y otras constancias documentales adjuntadas en autos se desprende que la aplicación de la condena penal se corresponde con la imputación del delito de "peculado", es por ello que, guardando prudencia por la ausencia de constancias específicas que permitan a la suscribiente tomar un conocimiento certero de las situaciones fácticas que particularizaron la atribución penal dirigida al condenado, como así también, de las consideraciones jurídico-legales que fundamentaron el actuar de la Justicia en el caso concreto, correspondería instar la finalización de las actuaciones administrativas pendientes y recién una vez concluidas las mismas, proceder a la instrumentación formal de la "Baja", toda vez que la imputación atribuida importa la presunta malversación de caudales públicos, y por ende, la posible producción de un perjuicio económico a las arcas provinciales.

Por todo lo expuesto, e independientemente de la posibilidad consagrada en el artículo 2° del Decreto N° 978/81, entiendo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1695/10.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

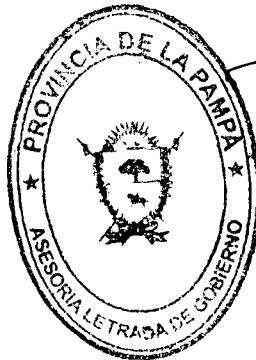
EXTRACTO: S/ ARTICULO 132° INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO 1034.- MAURO IVAN OLIVA OFICIAL INSPECTOR DE POLICIA (EXP INT. N° 1650/10).-

DICTAMEN LEGAL N° 92/11

pertinente despejar toda posibilidad de daño económico a la Provincia previo a formalizar la "Baja" pretendida.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 MAY 2011

j.p.f.



DANIELA M. MASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA